



5.02 Interrupción del servicio por facturas en mora (SB 998)

Este procedimiento debe seguirse para la cancelación del servicio por la falta de pago de facturas:

5.02.1 Mora

Las facturas del agua sin pagar entrarán en mora treinta (30) días después de la fecha de facturación.

5.02.2 Aviso de mora

Si un cliente no ha pagado su cuenta 35 días después de la fecha de facturación (cinco días de mora), se aplicará una multa de \$10 y un cargo de intereses del 1 % mensual sobre el saldo vencido hasta que se pague la factura. Se enviará por correo postal un aviso de mora a la dirección donde se presta el servicio y al propietario registrado.

5.02.3 Aviso de desconexión inminente

Si un cliente no ha pagado su cuenta 60 días después de entrar en mora:

- (1) Se enviará por correo postal un aviso de mora y de cancelación inminente a la dirección donde se presta el servicio y al propietario registrado. El aviso por escrito deberá especificar la fecha de cancelación del servicio, que deberá ser no menos de siete (7) días después de la fecha en que se envía el aviso. Este aviso deberá incluir información sobre apelaciones, prórrogas, planes de pago alternativos y fechas críticas de cumplimiento. Si el aviso regresa como imposible de entregar, entonces se deberá entregar personalmente en la residencia.
- (2) Se aplicará otra multa de \$10 al saldo vencido.
- (3) El servicio de agua no se interrumpirá mientras haya una apelación pendiente.
- (4) El servicio de agua para ciertos clientes no se interrumpirá si se cumplen ciertas condiciones. Consulte el punto 5.02.4 abajo.

5.02.4 Planes de pago alternativos

A los clientes con más de cinco días de mora (35 días después de la fecha de facturación) se les darán opciones de planes de pago alternativos para evitar la interrupción del servicio por falta de pago. Un plan de este tipo puede incluir pago a plazos, acuerdos de amortización o calendarios de pago alternativos. Además, los clientes que demuestren que reciben algún tipo de asistencia pública, certificados de proveedores de atención y ciertos niveles de ingresos son elegibles para planes de pago a plazos o planes de pago alternativos, y el servicio de agua no se les desconectará si formalizan un plan de pago a plazos o un plan de pago alternativo y lo cumplen. Los clientes pueden preguntar sobre las opciones de pago llamando a la oficina del distrito al (209) 532-5536.

Si un cliente formaliza un plan de pago alternativo con el distrito y no cumple con dicho plan de pago acordado, acuerdo de amortización o calendario de pago alternativo durante 60 días o más, se publicará un aviso final en un lugar visible y destacado de la propiedad no menos de cinco (5) días antes de la desconexión.

5.02.5 Relaciones propietario-inquilino

A los clientes que son inquilinos y cuya cuenta entra en mora porque el propietario de la vivienda no cumple con mantener la cuenta al día, se les informará sobre cualquier desconexión inminente por lo menos diez días antes de la desconexión y tendrán la opción de que se les facture directamente por servicios prestados por el distrito, sin que se les exija pagar ninguna cantidad pendiente de pago en la cuenta morosa.

5.02.6 Interrupción del servicio — Cargos por servicio

Cuando se interrumpe la prestación del servicio de agua por falta de pago, el contador se debe poner en la posición bloqueada. Se aplicarán los cargos por servicio que se indican en los cuadros B.7.2, B.7.3 y B.7.4. Después del período de sesenta (60) días, si no se ha pagado la factura en mora o si la vivienda donde se presta el servicio está desocupada, la cuenta puede quedar sujeta a un gravamen inmobiliario que se presentará ante la Oficina del Registrador del Condado y se quitará el contador. El cliente o el propietario del inmueble siguen siendo responsables de los cargos mensuales mínimos por servicio y, sin limitación, de cualquier recargo, multa e interés que se acumulen a la conexión del servicio, hasta y después del tiempo en que se apague el contador. Cuando se quita el contador, el cliente o el propietario del inmueble también siguen siendo responsables de los cargos mensuales mínimos por servicio y de todos los recargos, multas e intereses que se acumulan a la conexión del servicio, hasta y después del tiempo en que se quita el contador.

5.02.7 Intereses y multas

Una cuenta en mora seguirá acumulando intereses a partir de la fecha de entrada en mora a una tasa del 1 % mensual hasta que la cantidad vencida, más intereses y multas, se pague en su totalidad. Sin embargo, a los clientes que demuestren que reciben algún tipo de asistencia pública y ciertos niveles de ingresos no se les cobrarán intereses contra su cuenta en mora.